



No. De Convenio: SEMSyS/DGVyFI/0001/2026

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE FOMENTO CULTURAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEPH" REPRESENTADO POR EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO; ASISTIDO POR EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDEH" REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA ELISA LÓPEZ SANTILLÁN EN SU CARÁCTER DE Rectora; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPP" REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE Rector; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fundamento en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, capítulo IV, artículo 102, fracciones III, VI, VII y VIII que establece la importancia de fomentar la creación de redes académicas para el intercambio de saberes y experiencias entre las maestras y los maestros de los diferentes sistemas y subsistemas educativos; promover la acreditación de grados académicos superiores de los docentes; promover la investigación educativa y su financiamiento, a través de programas permanentes y de la vinculación con instituciones de educación superior y centros de investigación; y garantizar la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional; así como, Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo, que en el artículo 11 fracción V, VII, XIII y XV donde se establece que la promoción de acuerdos y programas entre la autoridad educativa de la Entidad, las instituciones de educación superior y otros actores sociales, para que, con una visión social y de Estado, impulsen el desarrollo y consolidación de la educación superior; la promoción y consolidación de redes universitarias para la cooperación y el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior; así como de aquellas para la formación integral; la articulación de las estrategias y los programas de los distintos subsistemas de educación, con un enfoque de compromiso que contribuya a la búsqueda de soluciones a problemas nacionales, regionales y locales; el impulso de la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad y la internacionalización solidaria en actividades de generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento; el fortalecimiento de la carrera del personal académico y administrativo de las instituciones públicas de educación, a través de su formación, actualización,



No. De Convenio: SEMSYS/DGVyFI/0001/2026

profesionalización y superación, considerando la diversidad de sus entornos, que permitan mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios.

DECLARACIONES

Derivado de este marco normativo, las partes declaran lo siguiente:

I. DECLARA LA "SEPH"

I.1 Que, en el Periódico Oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005 se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y crea la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

I.2 Que, como objetos esenciales tiene los de aplicar, en el estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así como vigilar que el Sistema Educativo del Estado cumpla con tales requisitos.

I.3 Que, la representación legal de la Dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez, en atención al nombramiento conferido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo el día 5 de septiembre de 2022.

I.4 Que, el representante de la "SEPH" declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 13 fracción XI y 34, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 10 y 11 fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio.

I.5 Que, dentro de su estructura orgánico administrativa se cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, responsable de dirigir la Educación Media Superior y Superior en el estado de Hidalgo, en términos de los artículos 7 fracción III, y 23 fracción I de su Reglamento Interior.

I.6 Que, el Dr. Daniel Fragoso Torres, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, contando con la facultad de asistir al Titular de la declarante, para los efectos del presente convenio de conformidad con los artículos 21 fracción X y 23 fracción XII de su Reglamento Interior.



No. De Convenio: SEMSyS/DGVyFI/0001/2026

I.7 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Felipe Ángeles s/n, Col. Venta Prieta, Pachuca Hidalgo, código postal 42080.

II. DECLARA LA "UNIDEH"

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021.

II.2 Tiene entre sus objetivos el de prestar servicios de educación superior, en la modalidad no escolarizada, en línea o virtual, en los niveles de licenciatura y posgrado, a través de las redes virtuales de conocimientos, tecnológicas y administrativas; cuyos principios serán la innovación, la flexibilidad, la excelencia educativa y la comunicación interactiva, bajo un modelo centrado en el estudiante, conforme a los fines y criterios establecidos por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo octavo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.3 De conformidad con las facultades que le confiere los artículos 13 y 14 fracciones II y XVIII, del decreto antes citado, la maestra Ana Elisa López Santillán en su carácter de Rectora está facultada para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

II.4 Es interés de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo celebrar el presente convenio de colaboración con el propósito de contribuir al desarrollo de programas, proyectos, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".

II.5 Señala como su RFC UDE1707101W3 con domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mz. 10 Lote 1 Colonia Santa Catarina, San Miguel Tornacuxtle, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163.

III. DECLARA LA "UPP"

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del decreto publicado el 21 de agosto de



No. De Convenio: SEMSyS/DGVyFI/0001/2026

2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004.

III.2 Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como, difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

III.3 De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones I y XIV, del Decreto antes citado, el Mtro. Francisco Hernández Jiménez en su carácter de Rector, está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

III.4 Es interés de la Universidad Politécnica de Pachuca celebrar el presente convenio de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para **"LAS PARTES"**.

III.5 Su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo, Código Postal 43830, con RFC UPP040316H43, mismo que señala para efectos del presente Convenio.

IV. DECLARAN "LAS PARTES"

IV.1 Que la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, es una Institución Pública de Formación Docente que forma parte del Sistema Educativo Estatal, adscrita a la Secretaría de Educación Pública del estado de Hidalgo, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, y que participará como instancia académica en la ejecución de los programas, proyectos y acciones que se deriven del presente convenio, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

IV.2 Que expuesto lo anterior reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE FOMENTO CULTURAL, que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



No. De Convenio: SEMSyS/DGVyFI/0001/2026

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración académica entre "SEPH", "UNIDEH", "UPP" y con la participación de la "ENSUPEH" conforme a los cuales posibilitan el desarrollo conjunto de programas, proyectos y acciones, en los campos de docencia e investigación educativa, a fin de realizar actividades académicas conjuntas en áreas de interés común, diseñar programas de posgrado y proyectos de investigación educativa a través de la conformación de una RED Interinstitucional de Investigación e Intervención Educativa (RED-IIIE).

Además, contribuir a la formación profesional de docentes en educación básica, media superior y superior, para incidir en las necesidades educativas, científicas, tecnológicas y culturales que permitan lograr una educación de excelencia en los diferentes contextos donde realizan su labor pedagógica.

Se busca promover y fortalecer la investigación, difusión y extensión de la cultura en el ámbito educativo, impulsar los procesos de investigación e intercambio académico en beneficio de los programas educativos que imparten **"LAS PARTES"** de acuerdo al marco normativo vigente, por tanto, reconocen y aceptan que los recursos que destinen con motivo de este convenio serán considerados como responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. Alcances.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades **"LAS PARTES"** desarrollarán actividades conjuntas de colaboración de acuerdo a sus intereses y posibilidades, que se enlistan a continuación:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación educativa en temas de interés mutuo.
- b) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para el fortalecimiento de las actividades académicas y de apoyo a la docencia.
- c) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, así como compartir información relacionada a proyectos conjuntos.
- d) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para **"LAS PARTES"**.
- e) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de **"LAS PARTES"**.
- f) Participar en congresos y eventos académicos presentando los productos emanados de esta colaboración.



No. De Convenio: SEMSYS/DGVyFI/0001/2026

- g) Publicar los resultados de los proyectos de investigación comunes, lo que permitirá el fortalecimiento de los profesores de tiempo completo con perfil deseable reconocidos por el PRODEP.
- h) Propiciar condiciones para el desarrollo de programas de posgrado, comprometiéndose **"LAS PARTES"** a que el trabajo de diseño e investigación realizado por los académicos sea considerado como parte de las tareas que realizan.

TERCERA. De la Implementación.

"LAS PARTES" construirán un Plan General de Trabajo que contemple las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente convenio. La temporalidad, así como las tareas específicas a desarrollar en el proceso de diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación, serán determinadas de manera colegiada.

Asimismo, "LAS PARTES" designarán enlaces responsables para la adecuada operatividad del presente convenio, quienes fungirán como representantes en el desarrollo de las acciones conjuntas. Dichos enlaces se reunirán de manera periódica con el propósito de revisar los avances, alcances y resultados obtenidos, así como de proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA. Ejecución

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio **"LAS PARTES"** establecen las siguientes áreas operativas:

"SEPH" por medio de la Dirección General de Desarrollo Curricular y Dirección de Investigación Educativa; "UNIDEH" a través de su Secretaría Académica; "UPP" a través del Cuerpo Académico Estrategias de Aprendizaje y Enseñanza en EBC "UPPACH-CA-11"; "ENSUPEH" a través del Cuerpo Académico Estudios en y para la Formación Docente clave "ENSUPEH-CA-1", bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

QUINTA. Convenios Específicos.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene el carácter de marco y, en consecuencia, las acciones, proyectos o programas concretos que se deriven del mismo deberán formalizarse mediante la celebración de Convenios Específicos, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. Relación Laboral.

"LAS PARTES" convienen que, en relación al personal que designen para la realización de cualquier actividad relacionada con la ejecución de las acciones



No. De Convenio: SEMSyS/DGVyFI/0001/2026

objeto de este instrumento jurídico, no existirá relación alguna de carácter laboral, de seguridad social, mercantil, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole jurídica-administrativa, que por tales hechos pudiera generarse.

No se considerarán como patrones sustitutos o solidarios, por lo que la relación laboral, se extenderá en todos los casos entre la parte contratante y el personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

SÉPTIMA. Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos u obras realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento (tales como publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), será considerada copropiedad de "LAS PARTES", sin perjuicio de que se respete en todo momento la titularidad de los derechos previamente adquiridos por cada una de ellas.

Dicha propiedad estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos. De igual forma, "LAS PARTES" podrán utilizar, en el ámbito de sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, reconociendo la copropiedad y respetando los derechos originarios de cada una.

OCTAVA. Confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución de este convenio; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Art. 70 fracción I y II, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo Art. 98 fracción I y II, así como, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.



No. De Convenio: SEMSYS/DGVyFI/0001/2026

Cuando se requiera hacer pública alguna información derivada del presente convenio, deberá realizarse en estricto apego a la normatividad citada y previa consulta con las partes firmantes.

NOVENA. Vigencia.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto del 2028, quedando abierto a modificaciones y sustituciones, pudiendo ser prorrogado mediante la celebración de un nuevo convenio.

DÉCIMA. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a dar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación para formalizar el acuerdo de terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios en la conclusión de los proyectos que se encuentren en proceso, debiendo concluir en su totalidad los trabajos, acciones y proyectos que ya se encuentren en curso con motivo de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, salvo acuerdo en contrario que expresamente establezca condiciones distintas.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma de un Convenio Modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte del presente instrumento, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. De Lo No Previsto.

"LAS PARTES" acuerdan que todo asunto no previsto explícitamente en el presente, será objeto de acuerdo entre las mismas, se determina que la información que se genere durante el desarrollo de las actividades, será



No. De Convenio: SEMSyS/DGVyFI/0001/2026

estrictamente confidencial; para ser difundida, las partes tienen que dar su consentimiento.

Leído el presente acuerdo de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad y por duplicado en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 20 días del mes de febrero de 2026.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

Dr. Natividad Castrejón Valdez
Secretario.

Dr. Daniel Fragozo Torres
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.

UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO
DE HIDALGO

Mtra. Ana Elisa López Santillán
Rectora.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
PACHUCA

Mtro. Francisco Hernández Jiménez
Rector.

TESTIGOS

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BÁSICA

Dra. Nancy Adriana León Vite
Subsecretaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS SEPH

Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo
Director General.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Mtro. Benigno Sánchez Naranjo
Director.

